

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Le informo al Señor Juez que arribó, procedente del ICBF local, la valoración de estado nutricional de la menor E.Y.G.L.

Sírvase disponer.

ISRAEL RODRIGÚEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO - CALDAS

TFN- 200
2020-00101-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil
veinte (2020)

En los términos del artículo 100-3 de la Ley 1098 de 2006, 165-2, 170-2, y 231 del ordenamiento procedimental general y para los fines allí establecidos, se pone en conocimiento de los progenitores de la menor E.Y.G.L., la valoración estado nutricional de la menor procedente del I.C.B.F, experticia que fuera ordenada como prueba dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO

_____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario